

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CALENTADORES
SOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO
DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

**TÍTULO PRIMERO
NATURALEZA JURÍDICA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Naturaleza Jurídica

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del **Programa Municipal de Calentadores Solares del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato del ejercicio fiscal 2020.**

Objetivos de los lineamientos

Artículo 2.- Los objetivos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Regular los lineamientos, criterios y procedimientos para la tramitación, otorgamiento, negación y cancelación del apoyo de un calentador solar.
- II. Establecer las bases para el manejo objetivo y transparente del otorgamiento de calentadores solares por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- III. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, coadyuvando a disminuir su rezago social y mejorando la habitabilidad de su vivienda.

Glosario

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Es la parte de la población objetivo que recibe los apoyos del Programa.
- II. **Calentador Solar:** Un calentador solar es un aparato que utiliza la radiación del sol (energía solar) para calentar alguna sustancia, como puede ser agua. En muchos climas un calentador solar puede disminuir el consumo energético utilizado para calentar agua.

- III. **Cobertura:** Espacio geográfico que cubre el área de atención del Programa, el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.
- IV. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Social y Humano del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.
- V. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación del Programa Municipal de Calentadores Solares del ejercicio fiscal 2020 de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- VI. **Pobreza:** Se presenta cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago: educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- VII. **Población Objetivo:** Es un conjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los apoyos del Programa.
- VIII. **Programa:** Programa Municipal de Calentadores Solares del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato del ejercicio fiscal 2020.
- IX. **Vulnerabilidad por carencias sociales:** Se presenta cuando una persona tiene una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.
- X. **Vulnerabilidad por ingresos:** Se presenta cuando una persona no tiene carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

Autoridades

Artículo 4.- La aplicación de los presentes Lineamientos estará a cargo de:

- I. El H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- IV. La Tesorería Municipal.
- V. La Dirección de Obras Públicas.
- VI. La Contraloría Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES

Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social y Humano

Artículo 5.-La Dirección de Desarrollo Social y Humano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento los lineamientos y procedimientos necesarios para la operación del programa.
- II. Establecer y promover esquemas de vinculación entre la Dirección, la población y los beneficiarios.
- III. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación transparente del programa conforme a los términos de los presentes lineamientos.
- IV. Llevar un registro de las solicitudes de los **Solicitantes del Programa**.
- V. Verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos.
- VI. Autorizar el Padrón de **Beneficiarios**.
- VII. Resguardo de recibos de pago y expedientes de beneficiarios.
- VIII. Remitir a la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas el padrón de **Beneficiarios**.
- IX. Las establecidas en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de la Dirección de la Tesorería Municipal

Artículo 6.-La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la aportación de los beneficiarios y emitir los recibos correspondientes.
- II. Informar a la Dirección de Desarrollo Social y Humano las aportaciones de los beneficiarios que se reciban.

Atribuciones de la Dirección de Obras Públicas

Artículo 7.-La Dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los procedimientos necesarios para la contratación y ejecución de los trabajos relativos al suministro y colocación del calentador solar en la vivienda de cada uno de los beneficiarios conforme a los presentes lineamientos y las demás disposiciones legales aplicables.
- II. Realizar el suministro y colocación del calentador solar buscando que se realice un trabajo profesional, puntual, óptimo y funcional.

Otorgamiento de apoyos

Artículo 8.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Obras Públicas Municipales ofrecerá un número de calentadores solares conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Previsión Presupuestal

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento autorizará la previsión presupuestal para el otorgamiento de apoyos del Programa Municipal de Calentadores Solares considerando la aportación de los beneficiarios.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS APOYOS Y BENEFICIARIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS APOYOS**

Supuestos para el otorgamiento del apoyo

Artículo 10.- Podrán ser beneficiarios todos los ciudadanos del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato que habiten en alguna de sus localidades y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

Tipo de apoyos

Artículo 11.- El Programa Municipal de Calentadores Solares contará con un único tipo de apoyo: suministro y colocación de un calentador solar.

Aportación del Beneficiario

Artículo 12.-La aportación por beneficiario será de: \$1,000.00 pesos (Mil pesos 00/100 M.N), la cual será depositada en las cajas de la Tesorería Municipal con la expedición del recibo correspondiente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

Criterios y requisitos de selección

Artículo 13.- La Dirección de Desarrollo Social y Humano para la selección de beneficiarios, verificará que se cumplan los criterios y requisitos siguientes:

CRITERIO	REQUISITOS
1. Documentación básica del solicitante	<ul style="list-style-type: none">✓ Identificación oficial (credencial para votar con fotografía, pasaporte, licencia de conducir) vigente.✓ CURP✓ Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono)
2. Acreditar al menos una de las siguientes situaciones: I. Pobreza II. Vulnerabilidad por carencias sociales III. Vulnerabilidad por ingresos	<ul style="list-style-type: none">✓ Cuestionario Socioeconómico
3. Contar con infraestructura básica para su instalación	<ul style="list-style-type: none">✓ Agua entubada✓ Baño completo✓ Techo de material (firme y seguro)✓ Tinaco✓ Espacio mínimo en el techo (2 x 2 metros)✓ Conexiones necesarias✓ Que de la base del tinaco al techo sea mínimo de 1.2 metros
4. Aportación del Beneficiario	<ul style="list-style-type: none">✓ Realizar el pago correspondiente a la Tesorería Municipal por un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

Artículo 14.- Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo.

- II. A solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el Programa.
- III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- IV. A recibir su apoyo si el programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.
- V. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.

Obligaciones

Artículo 15.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar su trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Presentes Lineamientos de Operación.
- II. Manifestar a la instancia responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera la Dirección.
- III. En caso de que así lo determine la Dirección, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- IV. Firmar los documentos referentes a la autorización del Programa.
- V. Cumplir con la ejecución y operación de los apoyos y utilizarlos para los objetivos para los que fueron creados.
- VI. Conservar y cuidar el bien recibido por un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
- VII. Responder la o las encuestas, entrevistas y/o solicitudes de información que el Programa o la Dirección realice.
- VIII. Realizar la aportación que corresponda a la Tesorería Municipal en tiempo y forma.

TÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE APOYOS

CAPÍTULO PRIMERO

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Operación del Programa

Artículo 16.- La operación del programa se realizará bajo lo siguiente:

- I. La publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Municipal marcará el inicio de la recepción de solicitudes y estará abierta la inscripción hasta agotar la suficiencia presupuestal.
- II. La Dirección recibirá los requisitos, en su domicilio ubicado en Camino al Ojo de Agua S/N, Ejido Barrio de Guadalupe hasta agotar la suficiencia presupuestal que se genere.
- III. La Dirección seleccionará a los beneficiarios que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad 1, 2 y 3 y les notificará por escrito que pasen a realizar su aportación como beneficiarios a la Tesorería Municipal.
- IV. La Dirección proporcionará el listado de solicitantes a la Tesorería Municipal que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad para que puedan realizar la aportación que les corresponde como beneficiarios.
- V. La Tesorería Municipal proporcionará el listado de los solicitantes a la Dirección de Desarrollo Social y Humano que cubrieron su aportación como beneficiarios.
- VI. La Dirección de Desarrollo Social y Humano proporcionará el padrón de beneficiarios a la Dirección de Obras Públicas.
- VII. La Dirección de Obras Públicas realizará los procedimientos necesarios para la contratación y ejecución de los trabajos relativos al suministro y colocación del calentador solar en la vivienda de cada uno de los beneficiarios.

Prioridad para el otorgamiento del apoyo

Artículo 17.- La Dirección de Desarrollo Social y Humano seleccionará a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad hasta que la suficiencia presupuestal lo permita; quedando en lista de espera los solicitantes que no cumplan con ellos.

Artículo 18.- La Contraloría Municipal recibirá las quejas que se deriven de la operación del Programa y revisará si algún servidor público incurrió en alguna falta, realizando el proceso de revisión y en su caso, la sanción que corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO CANCELACIÓN DE APOYOS

Causales para la negación de la entrega de apoyos del Programa

Artículo 19.- Son causales de negación de otorgamiento de un calentador solar las siguientes:

- I. Cuando se detecte que el solicitante proporcionó requisitos apócrifos.
- II. Cuando se detecte que ha sido beneficiario de un Programa similar en el ejercicio fiscal presente e inmediato anterior sin importar si se trata de un programa Municipal, Estatal o Federal.
- III. Cuando no se cumpla con la totalidad de los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Gaceta Municipal.